

PARAGUAY

LEY Nº. 1.181. QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN EL CASCO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE AREGUA.

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº1.181

QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION EL CASCO HISTORICO DE LA CIUDAD DE AREGUA

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º.- Declarase patrimonio cultural de la nación y bajo protección del Estado el casco histórico de la ciudad de Areguá

Artículo 2º.- Dicho casco histórico queda delimitado a los efectos de esta Ley, de la siguiente manera:

Al norte, las calles Gral. Díaz entre Fray Bolaños y Carlos Antonio López; Al este, las calles Carlos Antonio López entre Gral. Díaz y Curupayty; Al sur, 1- las calles Curupayty entre Carlos Antonio López y Ricardo Pérez; 2- las calles Paí Palau entre Ricardo Pérez y Fray Bolaños; Al oeste, 1- Las calles Fray Bolaños entre Paí Palau y Gral. Díaz y, 2-las calles Ricardo Pérez entre Curupayty y Paí Palau.

Artículo 3º.- Se consideran asimismo, patrimonio cultural de la nación, la Estación del Tren, el Castillo Carlota Palmerola y la vivienda Facetti.

Artículo 4º.- El entorno físico establecido por la Municipalidad de Areguá que, como autoridad de aplicación de la presente ley, reglamentará su instrumentación por vía de ordenanza, dentro de los ciento ochenta días de su promulgación.

Artículo 5º.- La Gobernación del Departamento Central, la Municipalidad de Areguá, la Dirección de Bienes Culturales y la Dirección General de Turismo, coordinarán sus planes, programas y proyectos y preverán los rubros presupuestarios necesarios para proteger el patrimonio cultural de dicha ciudad.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobada por la H. Cámara de Senadores el veintiocho de agosto del año un mil novecientos noventa y siete y por la H. Cámara de Diputados, sancionándose la Ley, el cuatro de noviembre del año un mil novecientos noventa y siete.

Atilio Martínez Casado

Rodrigo Campos Cervera

Presidente H. Cámara de Senadores

Presidente H.Cámara de Diputados

Secretario Parlamentario Rúben Dario Forneron
Secretaria Parlamentaria Elba Racalde

Asunción, 25 de noviembre de 1997

Tengase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Juan Carlos Wasmosy

Vicente Sarubbi

Ministro de Educación

Miguel Angel Ramirez

Ministro del Interior